



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES

Convocatoria de subvenciones para programas y actividades relativas a la promoción del principio de igualdad de género, destinada a Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y EATIMS. Año 2023.....8915

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

Nombramiento de representante de Alcaldía en Fontanosas.....8917
Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.....8918

ALMADÉN

Bases de la convocatoria para la cobertura por turno libre mediante concurso, de una plaza de Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Contable, estabilización de empleo temporal.....8919

ANCHURAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....8928

ARGAMASILLA DE ALBA

Solicitud de licencia para actividad de taller de construcciones metálicas, con ubicación en c/ Calderería, 15.....8929

CARACUEL DE CALATRAVA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles y otras.....8930

DAIMIEL

Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para el desarrollo de actividades durante 2023. (Promoción del deporte).....8931

LLANOS DEL CAUDILLO

Bases para constitución de bolsa de Monitor de zumba/pilates para la Universidad Popular.....8933

Bases para constitución de bolsa de Monitor de manualidades para la Universidad Popular.....8934

POBLETE
Exposición al público de los padrones por la tasa de agua, depuración y alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2023.....8935

POZUELO DE CALATRAVA
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2023.....8936

PUERTOLLANO
Exposición al público de padrones de las tasas por servicio de suministro de agua y otros, correspondientes al 1º y 2º trimestre de 2023.....8937

TOMELLOSO
Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Concepto: Infracción OGPMa cargo 11/2019.....8939

VALDEPEÑAS
Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del suministro de agua en el municipio y de su texto refundido.8940
Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por recogida de basuras y de su texto refundido.....8941
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración de aguas y de su texto refundido.....8942

VILLARRUBIA DE LOS OJOS
Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....8943

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES

BDNS. (Identif.): 720149.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720149>

Servicios Sociales.- Convocatoria de subvenciones para programas y actividades relativas a la promoción del principio de igualdad de género, destinada a Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y EATIMS de la provincia de Ciudad Real. Año 2023.

PRIMERO.- OBJETO:

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo, para la realización de programas y actividades que impulsen el principio de igualdad entre géneros, así como la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y especialmente en aquellos relacionados con la formación y el empleo.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS:

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y EATIMS de la provincia de Ciudad Real que realicen programas cuyo objeto sea la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades.

TERCERO.- BASES REGULADORAS:

Será de aplicación el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, y publicado en el B.O.P. nº 121 de 24 de junio de 2022, y supletoriamente la legislación reguladora de las subvenciones públicas, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (BOP de 29 de junio de 2015).

CUARTO.- SISTEMA DE REPARTO:

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por número de habitantes).

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de quince días naturales contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5949105

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720149>

Anuncio número 3799

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 122 ROF, se hace público el contenido del Decreto de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2023, sobre nombramiento de representante de la Alcaldía en Fontanosas, que literalmente dice:

“Doña Verónica García Sánchez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Abenójar, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 122 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Y vista la celebración de elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación el día 17 de junio de 2023.

DECRETO.

Primero. Nombrar como representante personal de la Alcaldesa en Fontanosas a Doña Ester Jerez Gonzalez, vecina residente en la pedanía.

Segundo. Notificar la presente resolución a la interesada y remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Abenójar, la Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

Anuncio número 3800

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Abenójar, la Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

Anuncio número 3801

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMADÉN****ANUNCIO**

Expediente n.º: 2334/2022.

Por Decreto de Alcaldía número 2023-0700, de fecha 04 de octubre de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir, por turno libre, una plaza de funcionario de Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Contable, Unidad de Intervención, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Grupo: A. Subgrupo: A2, mediante concurso, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso, de una plaza de Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Contable correspondiente a los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BASES:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización.

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en el artículo segundo y de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, con el objeto de proveer en propiedad una plaza de funcionario de Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Contable, Unidad de Intervención, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Grupo: A. Subgrupo: A2, mediante concurso, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (por delegación de Alcaldía) en sesión de fecha 26/05/2022 y publicada en el BOP de Ciudad Real número 103 de 30 de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación, lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación. Todos los anuncios y documentos relativos a esta convocatoria se publicarán, además de la forma establecida en estas normas, en el sitio de empleo público de la sede electrónica

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de la página web oficial del Ayuntamiento de Almadén, publicidad que sustituirá a la publicación en papel del tablón de anuncios municipal.

2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

2.1. Características:

- Denominación: Técnico/a de Gestión Presupuestaria y Contable.
- Escala: Administración Especiales. Subescala Técnica.
- Grupo: A. Subgrupo: A2.
- Régimen de empleo público: Funcionario.

2.2. Puesto de Trabajo de adscripción:

- Denominación: Técnico de Gestión Presupuestaria y Contable.
- Tipo: No singularizado.
- Complemento de Destino: 21.
- Dependencia: Unidad de Intervención.

2.3. El Puesto de Trabajo tendrá asignadas las siguientes funciones y tareas.

Funciones básicas:

- Colaborar con la Intervención en la tramitación de los expedientes que se someten a su control y fiscalización.
 - Apoyo a la Intervención en la revisión e informe de las propuestas del presupuesto general, gastos e ingresos del Ayuntamiento que conforman el Presupuesto General.
 - Apoyo a la Intervención en la organización, supervisión y ejecución de las tareas de contabilidad, tanto ordinarias como puntuales, correspondientes a funciones propias de la Intervención y según sus instrucciones.
 - Colaborar en el registro, organización, tramitación y validación de la distinta documentación que se recibe en la Intervención (facturas, expedientes, escritos, solicitudes, etc.).
 - Apoyar a la Intervención en el seguimiento y control contable de los ingresos y gastos de los presupuestos y de los presupuestos cerrados, así como de las propuestas de anulación de derechos y obligaciones reconocidas.
 - Colaborar en las labores de control, examen y censura de los pagos a justificar, así como de los anticipos de caja fija y entregas que se realicen en ejecución de operaciones y pagos asimilados, en relación a los ingresos y pagos no presupuestarios.
 - Apoyo a la Intervención en el control de la utilización de los recursos públicos y colaboración con otras áreas respecto de la tramitación de las subvenciones.
 - Bajo las instrucciones del Interventor, encargarse de la contabilidad financiera, introduciendo, en el sistema de contabilidad, el presupuesto anual, las modificaciones presupuestarias, las vinculaciones de crédito, así como los movimientos contables más sensibles (IVA, IRPF, nóminas, Seguros Sociales, etc.) y las operaciones de regularización y cierre del ejercicio.
 - A la liquidación del ejercicio corriente, y bajo las instrucciones del Interventor, formulación de remanentes de crédito y compromisos de ingreso a incorporar al ejercicio siguiente.
 - Apoyar a la Intervención en las labores de formación de la cuenta general de la entidad, así como en la formación de los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine en Pleno de la Corporación.
 - Auxiliar a la Intervención en las funciones de inspección de la contabilidad de las entidades y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

sociedades mercantiles dependientes de la entidad, de conformidad con los procedimientos que establezca el Pleno.

- Asumir las funciones de fiscalización que se le encomienden por delegación, en relación a cualquier acto, documento o expediente municipal, incluyendo los relativos a la nómina y los seguros sociales del personal municipal.
- Preparación de los expedientes competencia de la intervención (expedientes de contratación, subvenciones, etc.), evacuando los informes técnicos y disponiendo la documentación necesaria, para facilitar su tramitación por parte de la Intervención General.
- Preparación de los temas a tratar en la Mesa de Contratación y, en su caso, asistencia a la misma por delegación del Interventor, realizando el seguimiento oportuno de la contratación (nuevos expedientes, modificaciones y liquidaciones de los contratos, etc.) y apoyando al Servicio de Contratación, y, en su caso Secretaría.
- Colaborar con la Intervención en la tramitación de los requerimientos formulados por las empresas y entidades auditoras.
- Sustituir coyunturalmente las ausencias del Interventor General, cuando sea habilitado expresamente para ello de forma accidental, cuando legalmente proceda.
- Realización de estudios económicos y de costes.
- Preparación de propuestas, expedientes e informes para el área económica en materia de presupuestos.
- Seguimiento de los estados de previsión y financiación, e gastos e ingresos del Ayuntamiento, así como de la sociedad mercantil municipal, encargos de gestión, etc.
- Preparación de los envíos de seguimiento presupuestario, plan de ajuste y/o económicos, etc., según ordenes de envío de información al Ministerio de Hacienda, así como las del resto de plataformas habilitadas para envío de información.
- Creación y seguimiento proyectos de gastos financiados con subvenciones, aportaciones, etc., tanto de corriente como de inversión y su financiación afecta.
- Preparación de la carga de los archivos de envío al Tribunal de Cuentas de expedientes presupuestarios de convalidaciones, extrajudiciales, etc.
- En general cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto que resulten necesarias y le sean encomendadas por sus superiores debido a razones de servicio.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para tomar parte en la convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título de Grado en Administración y Dirección de Empresas; Grado en Economía o en Ciencias Económicas; Grado en Fiscalidad y Administración Pública, Grado en Derecho; o titulación universitaria equivalente en materia económica o jurídica. o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

4. SOLICITUDES.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria constituye sometimiento expreso a estas Bases.

4.1. Plazo de presentación.

Una vez publicadas estas Bases en el boletín correspondiente, el órgano competente ordenará publicar un anuncio del extracto de la Resolución que apruebe la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección registro@almaden.es, adjuntando documento en pdf de la solicitud.

4.2. Solicitud y documentos a presentar.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes cumplimentarán la solicitud en modelo oficial establecido como anexo I que podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento.

En la solicitud los aspirantes declararán conocer las Bases de la convocatoria y reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

4.2.1. Fotocopia del D.N.I.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

equivalencia o, en su caso, aportar certificados del órgano competente en tal sentido. Esta titulación podrá ser verificada por la Unidad de Personal a través del Servicio de Verificación de Datos de la AGE.

4.2.3. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los correspondientes derechos de examen, adjuntando documento suficiente según la base 4.3.

4.2.4. Documentos acreditativos de los méritos de la fase del concurso de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Los méritos han de relacionarse de manera clara, concreta e individualizada.

b) Los méritos relativos a la experiencia profesional en Administraciones Públicas se acreditarán mediante el certificado emitido por la unidad o servicio de personal donde prestó sus servicios el interesado, haciendo constar los servicios prestados que se pretenden hacer valer en la fase de concurso según anexo II y certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia.

c) Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación de fotocopias de la certificación, título o diploma correspondiente.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documental-mente en plazo.

4.2.5. Documento de autovaloración del concurso. Dicho documento deberá ser cumplimentado conforme al anexo III.

4.2.6. Resguardo de ingreso de la tasa por pruebas selectivas, cuya cuantía asciende a la cantidad de 18,00 euros, conforme a lo establecido en el artículo 4.3. de la Ordenanza fiscal N° 10 tasa por impartición de cursos, talleres y derechos de examen que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del GlobalCaja número ES56 31902045 79 2017592029, indicando el nombre del aspirante y el concepto “tasas proceso selectivo Técnico/a de Gestión Presupuestaria y contable”.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá el cumplimiento del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de la tasa una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.3. Publicación de anuncios.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la sección de Empleo de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almadén.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso la página Web municipal.

En dicha resolución constarán las causas de exclusión de los aspirantes excluidos con indicación de su plazo de subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que contendrá la relación de aspirantes excluidos e indicación de las causas de exclusión, y ordenará publicar un anuncio en la página Web municipal.

6. TRIBUNAL.

6.1. El tribunal estará constituido por presidente, secretario/a y vocales, en número impar de miembros, no inferior a cinco, nombrados por la Alcaldía, con sus correspondientes suplentes.

6.2. El órgano competente nombrará a las personas que compongan el Tribunal, pudiéndose incluir en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, y se hará pública a los efectos de posible recusación establecidos en el art 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La validez de sus actos requerirá la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros en cada una de sus sesiones, siendo preceptiva la del Presidente y el Secretario.

6.3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.4. El Tribunal se clasifica en la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se hará por el procedimiento de concurso.

7.1. Concurso de méritos:

Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el baremo que se indica.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo de presentación de instancias.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. Baremo y calificación. El concurso de méritos tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables la experiencia profesional y la formación de las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (6 puntos):

* Se valorarán los servicios prestados en la Administración Convocante, en el desempeño del mismo puesto de trabajo convocado, por cualquier vínculo administrativo o laboral, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado. En el caso de contratos de a tiempo parcial, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

* Se valorarán los servicios prestados en otra Administración Pública, en el desempeño del mismo puesto de trabajo convocado, por cualquier vínculo administrativo o laboral, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado, en Entidades del artículo 3 de la Ley de Bases. En el caso de contratos de a tiempo parcial, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Formación (4 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas y Centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración de los cursos, se valorarán en función de las horas de duración, a razón de 0,01 puntos por hora.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas como requisito de acceso a la presente convocatoria.

En ningún caso la puntuación por cursos de formación y perfeccionamiento podrá exceder de 4 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado.

8. CALIFICACIÓN.

La calificación final del concurso será la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional y formación, siendo 10 puntos la calificación máxima.

La calificación final mínima para superar el proceso selectivo será de cinco puntos.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios por orden excluyente:

1. Mayor número de días de trabajos, como funcionario o personal laboral en cualquier Administración Local en puesto de trabajo idéntico al que se convoca.

2. Si continuase el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación.

3. Si continuase el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, vigente en el momento de la publicación de las presentes bases.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almadén la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Su número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

9. BOLSA DE TRABAJO.

La disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estipula lo siguiente:

“Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente”.

Los/as aspirantes que, habiendo obtenido una calificación final de 5 y no hayan sido propuestos, se incluirán en una Bolsa de empleo, a efectos de nombramientos en régimen laboral temporal o funcional interino por sustitución, cobertura temporal de vacante o cualquier otra eventualidad que se requiera en puestos de trabajo similares al convocado, conforme a las necesidades de organización y funcionamiento de los servicios municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en la Unidad de Personal, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos y de los méritos valorados en el concurso, y además:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo).
- Titulación académica (original para su cotejo).
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.
- Originales de los documentos aportados en el concurso, en su caso.

En el caso de que el aspirante tuviera la condición de empleado público en el Ayuntamiento de Almadén, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, o que hubiera disparidad en la documentación original acreditativa de los méritos valorados, no podrá ser nombrado, debiendo el órgano competente convocar al Tribunal para proponer a el siguiente aspirante que hubiera superado la Fase de concurso por orden de puntuación.

10.3. Además, el órgano competente actuará en función de la responsabilidad en que el aspirante rechazado haya podido incurrir por falsedad en documento público.

10.4. Una vez conforme la documentación presentada en original con la aportada al procedimiento selectivo, el órgano competente procederá al nombramiento o del aspirante propuesto, quién deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art.48 del Reglamento de Ingreso.

El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza, pudiendo el órgano competente convocar al Tribunal para proponer a el siguiente por orden de puntuación que hubiera superado la Fase de concurso.

11. RECURSOS.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Alcaldesa-Presidenta, Raquel María Jurado Merchán.

Anuncio número 3802

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ANCHURAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, se considera definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno municipal de fecha 1 de septiembre de 2023, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios:

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
3230-632.00	Reforma de envoltente e instalaciones para mejora de eficiencia energética del CEIP	4.819,64
Total		4.819,64

La financiación de esta modificación se hace con cargo a los siguientes recursos:

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	4.819,64
Total		4.819,64

Contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004 referido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 1 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley /1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Anchuras, a 6 de octubre de 2023.- El Alcalde, Santiago Martín Campos.

Anuncio número 3803

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

EDICTO

Por METAL LAND QUALITY SYSTEMS, S.L.U. se ha solicitado licencia para la actividad de taller de construcciones metálicas, con ubicación en c/ Calderería, 15, de esta localidad.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Argamasilla de Alba, a 4 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

Anuncio número 3804

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARACUEL DE CALATRAVA

ANUNCIO

En sesión ordinaria, celebrada por este Ayuntamiento Pleno en fecha de 6 de octubre de 2023, se ha adoptado acuerdo de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales y Reglamento:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal.
- Reglamento de funcionamiento del servicio de ludoteca municipal (y otras actividades municipales).

Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente las modificaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Caracuel de Calatrava, a 6 de octubre de 2023.- El Alcalde, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 3805

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

BDNS. (Identif.): 720158.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720158>)

Primero.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es dar apoyo económico a entidades deportivas de Daimiel para favorecer el desarrollo de su objeto social en beneficio de los daimieleños en base a la línea estratégica 3 (promoción del deporte), recogida en el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Daimiel.

Línea estratégica nº 3: Promoción del deporte.

Objetivo estratégico: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

Objetivos específicos:

1. Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
2. Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas y participación de la ciudadanía en las mismas.
3. Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
4. Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros educativos a través de las AMPAS
5. Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.
6. Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como con las personas físicas individuales que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionados con la promoción del deporte.
7. Puesta en marcha de iniciativas de intervención social y educativa a través del deporte.
8. Favorecer la inclusión total de la población femenina en todos los ámbitos y disciplinas deportivas.

Dado el interés público y social, de la actividad desarrollada por las asociaciones de Daimiel, en tanto que constituye un factor esencial en el dinamismo de Daimiel y en la integración entre sus vecinos, con un programa de actividades desarrollado a lo largo de todo el año 2023, el Ayuntamiento de Daimiel determina necesario tomar medidas de carácter económico a través de la línea de subvenciones para la celebración de eventos y actividades, organizados por entidades deportivas, durante el año 2023 que les dote de recursos económicos.

Segundo.- Bases Regulatoras.

Aprobadas por el Ayuntamiento en Junta de gobierno local el día 2 de octubre 2023, cuyo texto completo puede consultarse en:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720158>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero.- Cuantía.

Se establece una subvención para la realización de los proyectos presentados consistente en un importe máximo de 300,00 euros. Los presupuestos detallados para la presente convocatoria son los siguientes:

341/48910.- 3.600 euros.

La ampliación de créditos disponibles atenderá a la posibilidad de que, presupuestariamente y dentro del ejercicio 2023 sea viable de acuerdo con la ejecución presupuestaria una modificación de crédito, siempre que fuere aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre de 2023 y así lo estimara el órgano competente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de cantidades económicas hasta alcanzar un máximo del 100% de la subvención concedida.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real.

Quinto.- Solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo que se recoge en el anexo 1 de la presente resolución. Disponible en: <https://www.daimiel.es/es/subvenciones-act-deportivas-23> Junto con el impreso de solicitud, obligatoriamente se adjuntará la documentación especificada en las bases.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720158>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720158>

Anuncio número 3806

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

Bases para bolsa de Monitor de zumba/pilates para la Universidad Popular.

Convocatoria la provisión, por el sistema de concurso, para constitución de bolsa destinada a la provisión de un puesto de monitor de zumba/pilates para la Universidad Popular.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde la publicación de este anuncio en el tablón edictal del Ayto. de Llanos del Caudillo.

Las bases se encuentran publicadas en el tablón del Ayto.

El Alcalde.

Anuncio número 3807

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

Bases para bolsa de Monitor de manualidades para la Universidad Popular.

Convocatoria la provisión, por el sistema de concurso, para constitución de bolsa destinada a la provisión de un puesto de monitor de manualidades para la Universidad Popular.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde la publicación de este anuncio en el tablón edictal del Ayto. de Llanos del Caudillo.

Las bases se encuentran publicadas en el tablón del Ayto.

El Alcalde.

Anuncio número 3808

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobados por el órgano competente, los padrones por la tasa de agua, depuración y alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2023, se exponen al público mediante publicación edictal por plazo de quince días, para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 102.3 y 118 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, ante la Alcaldía.

Transcurrido el período de exposición, se iniciará el período de cobro en voluntaria.

Poblete, a 5 de octubre de 2023.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 3809

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2023.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 8/2023, de 5 de septiembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2023, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, por importe de 571.593,81euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente esta modificación presupuestaria.

Pozuelo de Calatrava, a 5 de octubre de 2023.- El Alcalde, David Triguero Caminero.

Anuncio número 3810

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Exposición pública de padrones de las tasas por servicio de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores, por saneamiento y depuración de aguas residuales, y recogida domiciliaria de basura, correspondientes al 1º y 2º trimestre de 2023.

Según acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de junio de 2023 y 31 de agosto de 2023 se han aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de las tasas por servicios de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores, por saneamiento y depuración de aguas residuales y recogida domiciliaria de basuras, correspondientes al 1º y 2º trimestre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los padrones correspondientes a las tasas por servicios de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores, por saneamiento y depuración de aguas residuales, correspondientes al 1º y 2º trimestre de 2023 se encuentran expuestos al público por término de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Los padrones correspondientes a las tasas por recogida domiciliaria de basura, se encuentran expuestos al público por término de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real.

Los mismos podrán consultados en las oficinas de la empresa Aguas de Puertollano, S.L., situada en la c/ Juan Bravo 9, bajo, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes.

Plazo de ingreso:

El período de cobro voluntario será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

Cód. Validación: 96HEWETCS9QZ775LNJF5XKDSN.

Verificación: <https://puertollano.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

El pago podrá efectuarse a través de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo o en las oficinas de la empresa Aguas de Puertollano, S.L., situadas en la C/ Juan Bravo n.º 9, bajo, en horario de 9,00 a 13,00 horas de lunes a viernes.

Los contribuyentes que dentro de los primeros 20 días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en la Oficina de la Empresa Aguas de Puertollano S.L., en su domicilio de la c/ Juan Bravo 9 bajo, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

Contra este acuerdo/resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Alcalde, Miguel Ángel Ruiz Rodríguez.

Anuncio número 3811

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de providencia de apremio (A) al deudor que seguidamente se relaciona a pesar de haberse intentado en la forma debida y habiendo sido rehusada el día 22 de junio de 2020, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España número 1 - Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>NIF</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROVIDENCIA</i>	<i>IMPORTE</i>
A* C* M*	06.250.578-Y	Infracción OGPMA 11/2019	A	180,00 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

Anuncio número 3812

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del suministro de agua en el municipio y de su texto refundido.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones y sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Anuncio número 3813

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por recogida de basuras y de su texto refundido.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3814

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración de aguas del municipio y de su texto refundido.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones y sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Anuncio número 3815

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Expediente n.º: 1587/2023.

D^a. Encarnación Medina Juárez, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, hace saber:

Tras haber renunciado el anterior Juez de Paz sustituto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995 sobre los Jueces de Paz y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace público lo siguiente:

Primero.- Que se va a proceder a la elección de Juez de Paz sustituto de Villarrubia de los Ojos, a cuyo efecto, las personas interesadas en ocupar la plaza de Juez de paz Sustituto podrán presentar solicitudes.

Segundo.- Se abre un plazo de quince días hábiles, contados al partir del siguiente al de la publicación del anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales establecidas, puedan presentar instancia, de forma presencial, en el Registro del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, o por cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, en el modelo que estará a disposición de los interesados en dependencias municipales y sede electrónica.

Tercero.- Para ser Juez de Paz Sustituto se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y asimismo les resulta de aplicación el régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las causas de incapacidad para el ingreso son:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por Delito Doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación
- Estar procesado o inculcado por Delito Doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.

- No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

El cargo de Juez de Paz tiene las siguientes incompatibilidades según el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio:

- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales, y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, y cualesquiera entidades organismos o empresas dependientes de unas u otras.
- Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Con el ejercicio de la abogacía y de la Procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.

Es posible compatibilizar el cargo con:

- Dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- Y con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Asimismo, el Juez de Paz Sustituto no podrán pertenecer a partidos Políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos, y les están prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarto.- Los interesados deberán hacer constar en sus solicitudes sus datos personales, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Curriculum vitae.
- Declaración responsable haciendo constar que el interesado es español, mayor de edad y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las causas de incompatibilidad y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.- El periodo de nombramiento será de cuatro años.

Sexto.- El Juez de Paz Sustituto deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, en este caso el Municipio de Villarrubia de los Ojos, siendo posible, por causas justificadas que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia pueda autorizar la residencia en lugar distinto. (artículo 17 del Reglamento 3/1995).

Séptimo.- Entre las solicitudes presentadas se elevará, por el Pleno y por mayoría absoluta, propuesta de nombramiento al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. En el caso de no haber solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos del procedimiento.

Noveno.- El expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villarrubia de los Ojos, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 3816